

Entrevista al Profesor Luigi Ferrajoli



El reconocido jurista y profesor Italiano Luigi Ferrajoli visitó nuestro país en el marco de una serie de presentaciones y conferencias que brindó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Luigi Ferrajoli (Florencia, 1940) enseña Teoría general del derecho en la Università Roma Tre y es uno de los prin-

cipales teóricos del garantismo jurídico, teoría que desarrolló inicialmente en el ámbito del Derecho penal, pero que considera, en general, un paradigma aplicable a la garantía de todos los derechos fundamentales. Ferrajoli, quien se define como un iuspositivista crítico, es autor de numerosas obras, entre las que se destacan: *Principia Iuris. Teoría del derecho y la democracia* (2011); *Poderes salvajes. La crisis de la democracia constitucional* (2011); *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal* (2009); *Democracia y garantismo* (2010); *Derechos y garantías. La ley del más débil* (2010); *Los fundamentos de los derechos fundamentales* (2009); *Razones jurídicas para el pacifismo* (2004) y *Garantismo. Una discusión sobre derecho y democracia* (2009).

El 18 de abril de 2018, luego de presentar su libro *Manifiesto por la Igualdad* en el Salón Rojo de dicha Alta Casa de Estudios, Ferrajoli tuvo la amabilidad de tomar contacto con parte del staff de **ReDea**. Se mostró interesado en nuestra publicación y respondió algunas preguntas que se publican a continuación.

Entrevista

R: Ud. se definió como un “iuspositivista crítico”, diferenciándose del iusnatarismo y del iuspositivismo más clásico...

L.F. Obviamente crítico del derecho vigente, que es muy distante, que está muy lejos de los principios constitucionales en todo el mundo. Las constituciones establecen el principio de igualdad, los derechos fundamentales, ... derechos sociales y no solamente derechos de libertad. Sin embargo estos derechos son violados. Los derechos sociales en estos años han sido agredidos por la esfera pública. También el derecho del trabajo. Tomando en serio el derecho mismo...es decir, las normas constitucionales, la ciencia jurídica positivista debe criticar al derecho y proyectar su actuación, la actuación de los principios constitucionales.

R: En esa crítica, ¿hay una postura moral? ¿Interviene la moral en el ordenamiento jurídico?

L.F. Si, naturalmente, son principios de justicia, son principios jurídicos. Naturalmente se nos presenta una dimensión civil, de tipo política en el constitucionalismo que justifica el compromiso civil de la ciencia jurídica.

R: Ud trabajó mucho la relación entre la justicia y la política. Sobre los jueces como garantía última de los derechos fundamentales. Nosotros tenemos en nuestra experiencia nacional y regional una clase de activismo “pro derechos fundamentales” a partir de reconocer ciertos derechos humanos básicos como podría ser, por ejemplo, el derecho a la vivienda, a la educación, etc. Pero al mismo tiempo estamos teniendo últimamente una intervención judicial atacando proyectos políticos más progresistas...

L.F. Eso es una interferencia inadmisibile. Yo creo que la actuación de la constitución requiere, ante todo, garantías primarias. ¿Cuales son las garantías primarias?. Son las garantías que se

corresponden directamente con los derechos fundamentales. Es decir, el servicio sanitario gratuito, universal, como garantía primaria del derecho a la salud, de la instrucción pública como garantía del derecho a la educación. Las tutelas del medio ambiente como garantía del medio ambiente. La garantía jurisdiccional es una garantía secundaria que interviene frente a las violaciones de las garantías primarias. Pero la cuestión más importante sobre las garantías primarias, que deben ser introducidas por la política, implementadas por la política, que son obligatorias si tomamos en serio a los derechos fundamentales plasmados en las constituciones.

R: Estas intervenciones de los poderes judiciales en la región, pensemos en Brasil, acá en Argentina, persecución de políticos, encarcelamiento de opositores, intervención judicial de partidos políticos, todo con una misma línea, que está colaborando a una política reinante en este momento, conservadora o de derecha. Vemos al poder judicial como un arma más de esa política para lograr sus objetivos. ¿Cuál es su opinión al respecto, comparte esa mirada?

L.F. Es algo absurdo. La jurisdicción debe ser sometida a la ley. Su carácter es la imparcialidad. No puede intervenir en cuestiones políticas, deformando la dialéctica política, como ocurrió con el caso de Lula, que ha sido encarcelado, en el marco de un proceso en el cual el juez instructor es el mismo que impone la condena, junto a una campaña mediática, en donde los jueces aparecen en la televisión hablando con otros imputados. Los tiempos del proceso han sido restringidos con la finalidad de impedir su candidatura. Estos son factores de descrédito de la jurisdicción.

R: Concretamente, en el caso de la reciente detención del ex presidente de Brasil, Inacio Lula Da Silva; ¿cuál es su visión?

L.F. El 4 de abril fue un día negro para la democracia brasileña. Por una mayoría de apenas un voto, el Supremo Tribunal Federal de Justicia dispuso el arresto de Inacio Lula en un proceso

plagado de violaciones a las garantías procesales. Pero no sólo fueron violados los derechos el ciudadano Lula. La víctima ha sido todo el proceso judicial, con sus innumerables lesiones a los principios del debido proceso, junto al impeachment infundado desde el punto de vista constitucional que destituyó a la presidente Dilma Rousseff con la finalidad de poner fin al proceso de reformas que tuvo lugar durante los gobiernos de ambos y que sacó de la miseria a 50 millones de brasileños. La jurisdicción suprema agredió de ese modo todo el acervo constitucional que tenía la misión de defender.

La total falta de imparcialidad de los magistrados que promovieron y realizaron el proceso contra Lula revela el sentido no jurídico sino político de todas las actuaciones. Este partidismo fue favorecido por una característica singular e increíble del proceso penal brasileño: la falta de diferencia y separación entre acusador y juez, y en consecuencia la figura del juez inquisidor que instruye el proceso, firma órdenes y emite la condena de primera instancia: en el caso de Lula, la condena pronunciada el 12 de julio de 2017 por el juez Sergio Moro a 9 años y 6 meses de reclusión y la inhabilitación para ocupar cargos públicos durante 19 años, agravada en la apelación con la condena a 12 años y un mes.

A este absurdo sistema institucionalmente inquisitorial los jueces añadieron celo partidista y arbitrariedad, de los que señalaré tres aspectos.

El primer aspecto es la campaña de prensa orquestada desde que empezó el proceso contra Lula, alimentada por el protagonismo del juez de primera instancia, quien ha difundido actos que estaban en secreto del sumario y ha concedido entrevistas en las cuales se pronunció antes del juicio en contra de su imputado, en busca de una legitimación indebida en el consenso popular y no en la sujeción a la ley. La anticipación de la sentencia también ha contaminado la apelación. El 6 de agosto del año pasado, en una entrevista con el diario O Estado de San Pablo, el Presidente del Tribunal Regional Superior de la 4ª Región (TRF-4), ante el cual había sido apelada la condena

declaró, también antes del juicio, que esa sentencia era “técnicamente irreprochable”. En todos los países civilizados, semejante adelanto de opinión es motivo obvio e indiscutible de excusación o de recusación, dado que revela una hostilidad y un prejuicio incompatibles con la jurisdicción.

Esto es lo que Cesare Beccaria llamó “proceso ofensivo” en *De los delitos y de las penas*, durante el cual “el juez”, en lugar de “buscador imparcial de la verdad”, se “convierte en enemigo del reo” y “no busca la verdad del hecho, sino que busca el delito en el prisionero y lo amenaza con perder si no lo consigue”.

El segundo aspecto de la parcialidad de los jueces —y al mismo tiempo, la característica típicamente inquisitorial de este proceso— consiste en la petición de principio, por la cual la hipótesis acusatoria a probar, que debería ser la conclusión de razonamiento inductivo, sostenido en pruebas y no desmentido por contrapruebas, forma en cambio la premisa de un procedimiento deductivo que asume como veraces solo las pruebas que la confirman y como falsas aquellas que la contradicen. De ahí el curso tautológico del razonamiento probatorio, en el cual la tesis acusatoria funciona como criterio de orientación de la investigación, como un filtro selectivo de la credibilidad de las pruebas y como clave interpretativa de todo el material procesal. Por ejemplo: los diarios brasileños informaron que el ex ministro Antonio Pallocci, bajo prisión preventiva, había intentado en mayo último una “delación premiada” para obtener la libertad, pero que su solicitud fue rechazada porque no incluía ninguna acusación contra Lula y Dilma Rousseff sino sólo contra el sistema bancario. Pero el 6 de septiembre, ante los fiscales, el mismo imputado proveyó la versión apetecida por la fiscalía para conseguir la libertad. Por el contrario, fue totalmente ignorada la deposición de Emilio Odebrecht, quien el 12 de junio declaró al juez Moro que nunca había donado ningún inmueble al Instituto Lula, como presumía la acusación de corrupción.

El tercer aspecto de la falta de imparcialidad es el siguiente: los jueces aceleraron el momento del juicio para llegar a la sentencia final lo antes posible y así, de acuerdo con la ley “Ficha

limpia”, evitar que Lula, quien sigue siendo la figura más popular de Brasil, pudiera presentarse a las elecciones presidenciales del próximo mes de octubre. Esta es otra pesada interferencia judicial en la esfera política, que mina de raíz la credibilidad de la jurisdicción.

Por último, es innegable el nexo entre los ataques a los dos presidentes artífices del extraordinario progreso social y económico de Brasil –la ausencia de fundamentos jurídicos de la destitución de Dilma Rousseff y la campaña judicial contra Lula– que hace de su convergencia una operación única de restauración antidemocrática. En estos días, esa operación contó con el amenazante apoyo de los militares, que está destrozando al país de un modo difícil de reparar. La indignación popular se expresó y se seguirá expresando en manifestaciones masivas. Aún habrá una última instancia judicial ante el Superior Tribunal de Justicia. Pero a esta altura es difícil ser optimistas.

R: Ud trabajó la idea de la “democracia global”, no gobierno internacional, pero si de una regulación jurídica a nivel internacional. ¿Como analiza la actuación hoy en día de instituciones como Naciones Unidas, por ejemplo, ante situaciones de crisis que se presentan en algunos lugares del planeta... pienso en Siria...

L.F. No hay actuación sobre los derechos fundamentales establecidos a nivel internacional. Hay falta de garantías, existe una laguna escandalosa, vergonzosa. Lo que resulta necesario introducir son funciones de garantías. Temas como la salud, el medio ambiente, la abolición de las armas, esos son problemas globales que no requieren gobiernos. Estas garantías tienen una legitimación directamente en los derechos fundamentales establecidos en tantas cartas internacionales.

R. Por último, recordamos que Ud. recibió el título de Doctor Honoris Causa por la Universidad Nacional de La Plata en el año 2005 y esa ocasión Ud. brindó un discurso donde planteó esta circunstancia. Es decir, la existencia de varios

tratados internacionales que reconocen derechos y plantean una igualdad formal de todos los ciudadanos...

L.F. Mas que una igualdad formal, solamente una proclamación retórica de derechos, que son derechos de cartas, sin garantías. Naturalmente es un papel de la política y de la cultura jurídica luchar por la implementación de estos derechos.

R. Muchas gracias Profesor Ferrajoli por atendernos, lo dejamos seguir con sus actividades. Le deseamos una feliz estadía en Argentina.

L.F. No, de nada, gracias a ustedes.